

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quince de junio del dos mil veintidós.

El Secretario Ejecutivo de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, en concatenación con la designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, **DA CUENTA** al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y **HACE CONSTAR** que el día **veintiocho de marzo del dos mil veintidós, a las diecisiete horas con trece minutos**, se recibió en el correo electrónico de este instituto, habilitado como medio de comunicación oficial a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, un mensaje de datos procedente del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual denuncia al sujeto obligado **Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

ELIMINADO:
Dato personal.
Fundamento
legal: Artículo 3
Fracción XII, 115
y 120 de la Ley
de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
Tamaulipas,
como así
también los
Artículos 2 y 3
Fracción VII de
la Ley de
Protección de
Datos
Personales en
Posesión de
Sujetos
Obligados del
Estado de
Tamaulipas.





En la denuncia referida el particular señaló lo siguiente:

“ ...

| <i>Título</i> | <i>Nombre corto del formato</i> | <i>Ejercicio</i> | <i>Periodo</i> |
|---|---------------------------------|------------------|---------------------|
| 67_I_Marco Normativo Aplicable. | 2017 Marco Normativo | 2017 | Todos los periodos. |
| 67_XXXIII_Convenios de Coordinación, de Concentración con el Sector Social o Privado. | 2017 Convenios de coordin | 2017 | Todos los periodos. |

Por lo tanto téngase por recibido el mensaje de datos y en atención a lo anterior, este Órgano Garante procedió a realizar una verificación de manera oficiosa, con fundamento en el artículo 63, numeral 1 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), al **Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, ingresando a la “**Plataforma Nacional de Transparencia**” con el hipervínculo, <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, se seleccionó el **Estado de Tamaulipas**, posteriormente el Sujeto Obligado, se procedió a verificar las fracciones I y XXXIII, del artículo 67 de la Ley de la materia, **respecto a todos los**

periodos del ejercicio 2017 y conforme a los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que disponen, en sus fracciones I y XXXIII, que el **periodo de actualización** para la fracción I es **“Trimestral”**, mientras que el periodo de **conservación es “vigente”** y para la fracción XXXIII es **“Trimestral”**, mientras que el periodo de **conservación es “ejercicio en curso y el anterior”**, como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| <p>Artículo 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p> | <p>Fracción I El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;</p> | <p>Trimestral</p>  | <p>Cuando Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación al cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet</p> | <p>Información vigente</p>  |
| <p>Artículo 70 ...</p> | <p>Fracción XXXIII Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;</p> | <p>Trimestral</p>  | <p>0--0</p> | <p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores</p>  |

ITAIT | INST. LA II PER. SECRETARÍA

De lo manifestado con anterioridad se advierte que ya no resulta obligatorio para el Sujeto Obligado la conservación de la información del ejercicio y periodos denunciados, relativo a las **fracciones I y XXXIII**, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ya que se denuncia el **periodo 2017** y el sujeto obligado solo debe publicar para la fracción I la información **vigente** es decir **primer trimestre del ejercicio 2022**; con respecto a la fracción XXXIII el sujeto obligado solo debe publicar la información correspondiente al **ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**, es decir **primer trimestre del ejercicio 2022 y el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021**.

Con base en esto y con fundamento en el artículo 13 fracción VIII de los **Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por**

incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 13. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...
VIII.- Derivado de la verificación y de acuerdo a las tablas de actualización y conservación contenidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la obligación denunciada ya no sea aplicable al sujeto obligado.
 ...

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

De lo antes descrito y de la revisión realizada al sujeto obligado **trae como consecuencia el desechamiento por improcedente de la presente denuncia.** En consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Notifíquese este proveído al denunciante al correo electrónico **lizabethguzcast@gmail.com**, señalado en la denuncia, con fundamento en el artículo 93, fracción IV de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, así como del artículo 36 de los Lineamientos que establece el Procedimiento de Denuncia y del acuerdo del Pleno **ap/10/04/07/16**, emitido en cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno **ap/22/16/05/18** por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y en el artículo 44 fracción XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo.

SIN TEXTO